

RESOLUCIÓN

Por la que se amplía el plazo de justificación de subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus programas durante el año 2023.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Por Resolución de 26 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, publicada en el BOPA de 31 de mayo de 2017, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus programas.

Segundo.— Por Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Consejería de Cultura Política Llingüística y Turismo, (cuyo Extracto fue publicado en el BOPA de 8 de junio de 2023), se aprobó la convocatoria pública de subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus programas durante el año 2023.

Tercero.— De acuerdo al resuelvo decimoprimer de la Resolución de convocatoria, el plazo para la presentación de las justificaciones, ante la Dirección General competente en materia de deporte finaliza el 16 de noviembre de 2023, y se realizará en los términos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base decimoprimera de las que rigen dicha convocatoria.

Cuarto.— El estado actual de tramitación del expediente para la concesión de subvenciones con destino Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus programas durante el año 2023, como consecuencia de la reorganización administrativa fruto del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma requiere la ampliación del plazo previsto para la justificación de las subvenciones concedidas, toda vez que a la fecha del dictado de la presente no ha recaído todavía la correspondiente Resolución de concesión y denegación de ayudas.

Por ello, procede la ampliación de los plazos para para la justificación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo con destino Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus programas durante el año 2023.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205064272142777	
			

Quinto.- La prórroga responde a una causa justificada, no se perjudican con la ampliación del plazo derechos de terceros y el plazo de ampliación no supera el límite máximo legal establecido en la mitad del plazo inicialmente conferido, verificándose, por tanto, todos los requisitos establecidos normativamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 21, párrafo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 12 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 4 del Decreto 67/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia del Principado de Asturias y sus órganos de apoyo, y la Resolución de 19 de octubre de 2023, del Presidente del Principado de Asturias, por la que se delegan determinadas atribuciones de la Presidencia, en cuanto a la competencia para otorgar subvenciones financiadas con cargo al programa presupuestario 457 A "Fomento y apoyo actividades deportivas".

Segundo.- El artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la ampliación de plazos, establece que "el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las Bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros".

Tercero.- El artículo 32, apartados 1 y 3, de la LPACAP, establece lo siguiente en relación con la ampliación de plazos administrativos:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. [...]"

Vistos los Antecedentes de Hecho concurrentes y los Fundamentos legales de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas ante la Dirección

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205064272142777	
			

General de Actividad Física y Deporte hasta el 30 de noviembre de 2023, realizándose en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo IV, artículos 30 y 31, y con arreglo a lo previsto en la base decimoprimera de las que rigen la convocatoria.

Segundo.- Notificar a los interesados, indicándoles que, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos no son susceptibles de recurso.



Estado del documento

Original

Página 3 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205064272142777



